



PRIMER CONCURSO DE ENSAYO SOBRE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
“PEDRO G. ZORRILLA MARTÍNEZ”

PRIMER LUGAR

La Auditoría Superior de la Federación: un órgano para la rendición de cuentas

Irma Pamela Sepúlveda Cuellar *

Abstract

La autora argumenta que la rendición de cuentas es un mecanismo democrático que implica obligaciones, responsabilidades y compromisos públicos en el cumplimiento de los fines del Estado, del gobierno y de la administración pública. En este sentido, enfoca su análisis al caso de México, particularmente en las actividades y resultados de la Auditoría Superior de la Federación, la cual es entendida como una institución que realiza labores de control y vigilancia de la actividad gubernamental, lo cual favorece el ejercicio democrático del poder público no sólo en un sentido normativo, sino también en un plano empírico al favorecer procesos de participación e involucramiento de la ciudadanía en los asuntos públicos.

Palabras clave

Rendición de cuentas, democracia, administración pública, legalidad, fiscalización, ciudadanía, Auditoría Superior de la Federación.

1. Introducción

Hoy en día, la rendición de cuentas es un concepto fundamental asociado con la idea de democracia, ya que implica un puente de comunicación entre gobernantes y gobernados. La administración pública en sus diversos niveles de acción, requiere de una serie de

* Ganadora del Primer Lugar en el Concurso de Ensayo sobre Administración Pública “Pedro G. Zorrilla Martínez”. Alumna de la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM.

mecanismos que faciliten e incentiven dicha comunicación, y de esa forma los ciudadanos conozcan cómo se está llevando a cabo la gestión de los recursos públicos.

En este sentido, el presente texto tiene por objeto relacionar el concepto de rendición de cuentas con el órgano federal encargado de revisar anualmente la Cuenta Pública: la Auditoría Superior de la Federación. Se sostiene el argumento de que este órgano es particularmente importante para la vigilancia de las operaciones de la administración y la rendición de cuentas, con base en sus atribuciones establecidas en el marco normativo.

En relación a la estructura del texto, en la primera parte se hace referencia al concepto de rendición de cuentas, que va de la mano con la idea de democracia. Asimismo, se puntualiza la relación que guarda con la Auditoría Superior de la Federación (en adelante ASF). En la segunda parte se trata a la ASF desde su marco jurídico, y se examinan algunas de sus principales atribuciones en materia de rendición de cuentas. En una tercera sección se hace referencia a algunas acciones recientes de la ASF, donde se incluyen tablas en las que se refleja el aspecto cuantitativo de su actividad. Por último, se exponen las conclusiones relativas al tema.

2. El concepto de rendición de cuentas

Según Andreas Schedler (2008:11), rendición de cuentas proviene del inglés “accountability”, que incluye dentro de sí una relación de partes involucradas: los que las exigen y los que las rinden. Asimismo, plantea que la rendición de cuentas tiene dos dimensiones: a) la que incluye una obligación por parte de los funcionarios y políticos de informar acerca de sus decisiones, así como la justificación de éstas; y b) la capacidad de aplicar sanciones a las personas mencionadas en caso de violación de sus deberes públicos.¹

Desde esta perspectiva, lo novedoso de la rendición de cuentas es que ésta no se limita únicamente a la entrega de información, cifras, tablas o cualquier presentación de las

¹ Schedler (2008:12) incluye los términos “answerability” y “enforcement”. El primero corresponde a la explicación del inciso a y el segundo al inciso b.

cuentas de la administración; lo que se pretende es establecer un medio de control efectivo para la acción de los funcionarios.

Siguiendo con el pensamiento de Schedler (2008:13), la rendición de cuentas tiene tres pilares fundamentales: información, justificación y castigo, sin embargo, los tres elementos pueden o no conjugarse y de esa manera ampliar o reducir las posibilidades de control. En efecto, es necesario que exista información para transmitir públicamente el curso que toma la acción de gobierno, pero ello, *per se*, no indica si se actuó con ética o de manera corrupta. Entonces cuando la justificación de las acciones y las decisiones se vuelve importante, la simple presentación de información no es suficiente para comprender íntegramente cómo es que se han manejado los recursos públicos. En cuanto al tercer pilar, la posibilidad de sanción, es importante considerar que los actores que exigen cuentas no solamente “cuestionan”, eventualmente también “castigan” el comportamiento impropio de servidores públicos.² Más adelante se hará referencia a las acciones de este tipo con las que cuenta la ASF en relación a los entes sujetos a fiscalización.

Derivado de lo anterior, Schedler (2008:19) señala lo siguiente: “Sin la amenaza de sanciones, la denuncia de ilícitos deja de ser un acto de rendición de cuentas y se convierte en un mero acto publicitario”. En este sentido, la rendición de cuentas no debe entenderse como una aportación de información carente de respuesta por parte de quien la recibe, por el contrario, debe estar presente la idea de que existirá una crítica del ciudadano a quien se le entregan los informes sobre la gestión de los recursos con los que contribuyó.

Ahora bien, es fundamental establecer la relación entre rendición de cuentas y democracia. La primera, en palabras de José Antonio Crespo, “supone la capacidad de las instituciones políticas para hacer responsables a los gobernantes de sus actos y decisiones en los distintos niveles de gobierno”. A esto se suma la afirmación de que, al ser del conocimiento de los funcionarios que sus acciones y decisiones se sujetarán al escrutinio público, tendrán más cuidado en el ejercicio del poder (Crespo, 2001:7). Y si a lo anterior se le suma la siguiente afirmación: “una sociedad democrática responsabiliza

² O'Donnell, G. (1994) “Delegative Democracy”, citado por Schedler (2008:16)

generalmente a los gobiernos de lo que hacen y dejan de hacer, de cómo y que tan bien lo hacen, de los resultados que logran y aquellos que fracasan” (Isoard, 1979:12) entonces se obtiene una visión más completa de la rendición de cuentas y la democracia en conjunto.

Lo anterior significa que la democracia involucra a ciudadanos no pasivos, sino conscientes de que los funcionarios públicos deben trabajar para mantener el bienestar común. Problema fundamental para la democracia en nuestro país consiste en establecer mecanismos de vigilancia, monitoreo, selección y control de las instituciones, y de los individuos que las tienen a su cargo (Ruiz, 2006:8).

3. El marco jurídico-institucional de la Auditoría Superior de la Federación

Antes de analizar el marco jurídico de la ASF, es necesario puntualizar lo siguiente: si se quiere llegar a realizar prácticas sistemáticas de rendición de cuentas en una democracia, se necesitan mecanismos que van desde instituciones hasta planes de operación e instrumentos técnicos. Para explicar este punto, es importante hacer referencia a lo que Guillermo O’Donnell llamó “rendición de cuentas vertical y horizontal” (Cejudo, 2009:23). La primera se refiere al mecanismo con el que cuentan los ciudadanos para hacer del conocimiento de los funcionarios sus demandas, así como aquellos instrumentos que les permiten denunciar a los servidores públicos por actos ilegales que pudieran cometer. La segunda, la horizontal, alude a agencias del Estado con capacidad de supervisión y sanción de las acciones y omisiones de otros órganos y actores estatales. Debido a que en la rendición de cuentas horizontal se comprenden, por ejemplo, fiscalías especiales o instituciones de defensa de derechos humanos, la ASF se incluye en este marco.

Tomando el elemento de la rendición de cuentas horizontal, es preciso establecer que, si bien los mecanismos de este tipo implican una relación entre actores y agencias que son iguales en el sentido de autoridad, ello trae consigo un beneficio al ciudadano al contar con instituciones encargadas de fiscalizar a los distintos entes estatales, tarea que no puede hacer la ciudadanía por sí misma. Sin embargo, también es necesaria una

rendición de cuentas vertical que involucre a los ciudadanos, y así se pueda estimular a los mecanismos propios de la rendición de cuentas horizontal, como señala O'Donnell.

Una vez hechos los señalamientos anteriores, conviene revisar cómo es que se encuentra regulada la ASF como institución que contribuye a la rendición de cuentas horizontal. En efecto, el análisis del marco jurídico de la ASF ayuda a esclarecer el vínculo entre rendición de cuentas y éste órgano de fiscalización.

En primer lugar, cabe resaltar lo que señala el artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: "Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste". Resulta importante mencionarlo porque la rendición de cuentas permite cuestionar a dicho poder, y por supuesto a los funcionarios que lo ostentan, tanto en sus decisiones como en sus acciones, ya que definitivamente sus efectos recaen sobre los ciudadanos.

La interpretación del artículo 39 puede ir más allá. De acuerdo con Ruiz Euler (2006:24), de dicho precepto se desprende la idea de un poder público que recauda impuestos y que emana de la sociedad, lo cual implicaría que los ciudadanos están en su absoluto derecho de hacer rendir cuentas a cualquier ente que reciba dinero público.³ Como se sabe, la Auditoría Superior de la Federación es un órgano dependiente de la Cámara de Diputados y cuenta con autonomía técnica y de gestión. Fue creada para apoyar al órgano legislativo en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales relativas a la revisión de la Cuenta Pública Federal, para así conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si es que se ha ajustado a los lineamientos señalados en el presupuesto y constatar la consecución de los objetivos y metas que están contenidos en los programas de gobierno (Solares, 2004:205).

En este sentido, cabe hacer referencia a los artículos constitucionales que le han dado vida institucional para analizar sus acciones y resultados en el plano de la realidad. Dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la sección sobre las facultades del Congreso, el artículo 73 fracción XXIV le atribuye la capacidad de regular la organización de la entidad de fiscalización superior. Asimismo, el artículo 74 fracción II lo

³ Al respecto, Ruiz (2006:24) señala que si el poder público y la recaudación de impuestos están relacionados, entonces el legítima la petición de acceso a la información.

faculta para coordinar y evaluar el desempeño de las funciones de la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación; mientras que la fracción VI lo faculta para “revisar la Cuenta Pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas”. Por último, el artículo 79 constitucional trata sobre la Fiscalización Superior de la Federación y reitera que dicha entidad pertenece a la Cámara de Diputados, pero “cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley”.

Además del sustento constitucional, la actividad de la ASF se encuentra normada por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, con la cual se abrogó la Ley de Fiscalización Superior de la Federación el 16 de abril de 2009. Esta ley es reglamentaria de los artículos 74 fracción II y VI y 79 constitucional.

De acuerdo con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la ASF está facultada para realizar las siguientes actividades derivadas de sus labores de supervisión: a) Recomendación al Desempeño; b) Solicitud de Aclaración; c) el Ejercicio de la Facultad de Promoción Fiscal; d) Pliego de Observaciones; e) Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria; f) Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria; g) Denuncia de Hechos; h) Denuncia de Juicio Político; i) Promoción de Intervención de la Instancia de Control; y j) Multa.

Por otra parte, dicha disposición jurídica establece dos apartados de relevancia en materia de rendición de cuentas: el primero es el relativo a la Contraloría Social, y el segundo versa sobre la responsabilidad resarcitoria. La Contraloría Social se encuentra definida en los artículos 109 y 110 de la mencionada Ley de Fiscalización. El 109 refiere que la “Comisión recibirá peticiones, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas por la sociedad civil, las cuales podrán ser consideradas por la Auditoría Superior de la Federación”; y el 110 señala que “la Comisión recibirá de parte de la sociedad opiniones, solicitudes y denuncias sobre el funcionamiento de la fiscalización que ejerce la Auditoría Superior de la Federación a efecto de participar, aportar y contribuir a mejorar el funcionamiento de la revisión de la cuenta pública”.

Estos artículos son importantes porque abren un canal de comunicación entre el ciudadano y el órgano de fiscalización, y tiene que ver a su vez con la rendición de cuentas como ese puente que permite una relación activa y no una actitud pasiva del ciudadano con los órganos de gobierno.

Respecto a la responsabilidad resarcitoria la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas señala que la ASF tiene la facultad de “fincar responsabilidades resarcitorias a particulares que dañen la hacienda pública y el patrimonio nacional”.⁴ El artículo 37 establece que en caso de que las entidades de fiscalización superior de los distintos estados de la República detecten irregularidades que afecten el patrimonio de la hacienda pública federal, deberán darlo a conocer a la ASF para que ésta aplique las responsabilidades resarcitorias correspondientes, y promueva también las responsabilidades civiles, penales, políticas y administrativas a las que haya lugar.

En este sentido, la responsabilidad resarcitoria se relaciona ampliamente con lo señalado en la primera sección de este documento, particularmente con los tres pilares de la rendición de cuentas: información, justificación y castigo. Ello es fundamental porque de esta manera el concepto de rendición de cuentas adquiere sentido en la práctica. Como señala Jonathan Fox (2008:196), “si no se prevén también consecuencias para eventuales transgresiones, entonces las cuentas que se rinden realmente no constituyen actos de rendición de cuentas”.

Sin embargo, aún con lo importante que es la aplicación de la responsabilidad resarcitoria, la ASF no cuenta con la autoridad para completar dicho procedimiento de sanción, porque la ley no lo contempla y depende de otros organismos.⁵

⁴ Información obtenida de:

<http://www.jornada.unam.mx/2009/04/17/index.php?section=politica&article=014n1pol>

<http://www.terra.com.mx/articulo.aspx?articulo.aspx?articuloid=815203&ref=1>

⁵ Al respecto, el encargado de la Auditoría Especial de Planeación en Información, Miguel Ángel Macías declaró en noviembre de 2009 que por el hecho de que la ASF sólo emite recomendaciones al desempeño, no se podía “fincar directamente las sanciones administrativas contra los funcionarios, sino que se promueven ante los órganos internos de control (dependientes de la Secretaría de la Función Pública); las denuncias de los hechos se presentan ante el Ministerio Público, y las de juicio político ante la Cámara de Diputados”. Información obtenida de:

<http://www.jornada.unam.mx/2009/11/11/index.php?section=politica&article=014n3pol>

4. Actividades y resultados de la Auditoría Superior de la Federación

Para sustentar el argumento de que la ASF es un órgano para la rendición de cuentas, es necesario examinar los resultados que ha tenido su actuación. De acuerdo con información proporcionada por el diario El Universal,⁶ la Comisión de Vigilancia de la ASF realizó un estudio que arrojó como resultado que los estados con mayores observaciones, así como con más presupuesto de la federación trasferido en 2007 fueron el Estado de México, Veracruz, Nuevo León y el Distrito Federal.

Entre las irregularidades que se encontraron en dichas entidades se pueden resaltar las siguientes: en el Estado de México, en el Fondo de Aportaciones Múltiples se utilizaron más de 22 millones de pesos que fueron destinados a la compra de automóviles, muebles para oficinas y obra pública. En el caso de Veracruz, se conoció que hubo pagos de nómina a personas que no se encontraban en el lugar de trabajo, además de pagos y gratificaciones no contemplados en la ley. En cuanto a Nuevo León, se localizaron más de 50 plazas que no fueron autorizadas para ser creadas, así como la utilización de recursos que originalmente iban dirigidos a programas como “Construcción de Escuelas”, que finalmente se utilizaron para gastos en gasolina o gratificaciones. En el Distrito Federal se encontró un faltante de 400 millones de pesos con respecto a los ingresos en el año 2007, y la ASF no contó en el momento de la auditoría con documentos que informaran en qué fueron utilizados.

Otro asunto importante informado por la ASF es el relativo a excedentes petroleros que se destinaron al gasto corriente durante la presidencia de Vicente Fox y en los primeros dos años del mandato de Felipe Calderón.⁷ En el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública en 2008, se estableció que los excedentes petroleros entre 2003 y este mismo año, el 71.8 por ciento se destinaron al gasto corriente tanto en dependencias federales como en los estados. De lo restante, el 15.4 % fue transferido al Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros y 12.8% al Fondo PEMEX. Al respecto, la ASF informó que por cada peso que PEMEX invirtió de 2002 a 2008 en Chicontepec⁸ se

⁶ El 17 de febrero de 2010, véase <http://www.eluniversal.com.mx/notas/659423.html>

⁷ Información obtenida de La jornada en Internet:
<http://www.jornada.unam.mx/2010/02/18/index.php?section=politica&article=012n1pol>

⁸ El proyecto Chicontepec pretende que hacia 2017 se produzca entre 550 mil y 700 mil barriles diarios. En esta zona se encuentra un 39% de las reservas petroleras de México. Fuente:

obtuvo una ganancia únicamente de 2.5 pesos, de los 93.6 que en un inicio se habían calculado. La presidenta de la Comisión de Vigilancia de la ASF, Esthela Damián, informó que se trata de un problema de ineficacia operativa: de 728 pozos programados para su perforación, solamente se construyeron 289 en 2008.

Como se observa, a través de estos casos descritos en los informes de la ASF, la rendición de cuentas se logra parcialmente en el sentido de la presentación de información, en la que se han encontrado irregularidades en el manejo de los recursos. En el caso de las entidades federativas, encontramos que existe una afectación directa a los ciudadanos, ya que se destinan recursos a gasto corriente que podría utilizarse con un mayor impacto y beneficio social en otro tipo de programas (como los de inversión). Por tanto, la rendición de cuentas no es sólo “la utilización de algunos estándares básicos de contabilidad [ya que] no alcanza ni asegura consecución de fines importantes” (Ackerman, 2008:15-16).

De lo expresado se puede inferir que los tres pilares de la rendición de cuentas aún no encuentran en el caso de México una adecuada conexión, ya que si bien hay información disponible sobre la actuación de los funcionarios, no hay prácticas de justificación y mucho menos de castigo en caso de una eventual falta a sus deberes públicos. La rendición de cuentas que en este caso es horizontal, se queda en ese nivel y no pasa a formar parte del puente de comunicación que debería haber entre gobernantes y gobernados. Es decir, el control del poder (uno de los objetivos que tiene la rendición de cuentas) no se ha podido concretar de manera plena.

Ahora bien, con base en información publicada en el sitio web de la ASF, se ofrece una visión cuantitativa del trabajo de dicho órgano. De acuerdo con el Informe sobre la evolución y el desempeño de la Auditoría Superior de la Federación (Merino, 2009), en la sección III sobre el Análisis cuantitativo de la labor de la Auditoría Superior de la Federación e impactos,⁹ con datos obtenidos de 2001 a 2007, la ASF ha logrado aumentar la cantidad de recursos auditados de un universo seleccionado:

<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=143>

⁹ Los autores señalan que la información se obtuvo de los siguientes datos oficiales: Informes del resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los años 2001 a 2007; el Informe Estadístico de la Evolución de las Acciones Emitidas por la ASF (con fecha de corte al 31 de julio 2009) formulado y proveído por la Dirección General de

Tabla 1
Alcance de recursos auditados por la ASF

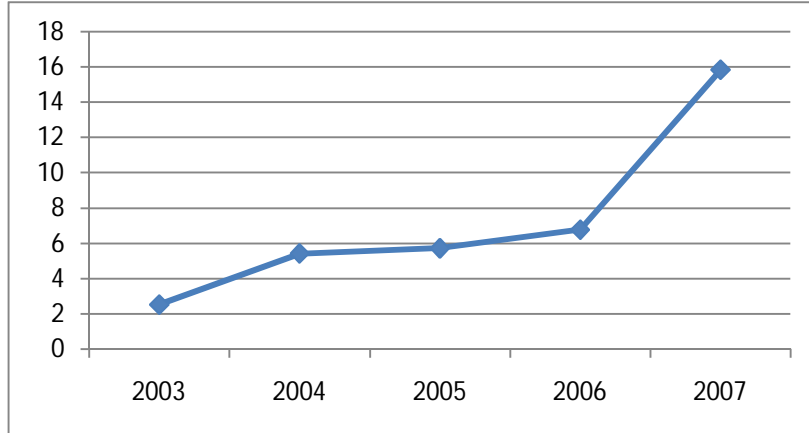
Cuenta Pública	Alcance (miles de pesos)		%
	Universo seleccionado	Muestra auditada	
2001	N/D	N/D	N/D
2002	N/D	N/D	N/D
2003	1,241,853,300.0	31,580,145.9	2.54
2004	1,802,610,200.0	97,814,912.3	5.43
2005	1,979,808,000.0	113,948,100.3	5.73
2006	2,270,558,000.0	153,940,827.4	6.78
2007	2,498,977,800.0	395,623,434.7	15.83
Total	9,793,807,300.0	792,457,420.6	8.09

N/D: No Disponible

Fuente: elaboración de Mauricio Merino con base en datos proporcionados por la Dirección General de Planeación y Normatividad Técnica.

De la tabla anterior, se obtiene ahora la siguiente gráfica:

Gráfica 1
Incremento porcentual de la cantidad de recursos auditados de 2003 a 2007



Fuente: elaboración propia con datos de la Dirección General de Planeación y Normatividad Técnica.

Esta gráfica demuestra que la ASF ha podido someter a auditoría a una mayor cantidad de recursos por año. Sin embargo, aún queda tarea por realizar, ya que de

Planeación y Normatividad Técnica de la ASF; estadísticas respecto al estado de atención de las DHP, PRAS, FRR y PO proveídas por el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASF.

\$9,793,807,300 miles de pesos, sólo se ha logrado auditar un total de \$792,457,420.6, que equivale al 8.09 por ciento del total.

Dentro del mismo periodo (2001-2007), el número de entes sujetos a fiscalización registró las siguientes cifras:

Tabla 2
Universo de entes sujetos a fiscalización

CHPF (Cuenta de la Hacienda Pública Federal)	Entes sujetos a fiscalización	Entes auditados	%
2001	335	130	38.8
2002	343	124	36.2
2003	347	121	34.9
2004	355	125	35.2
2005	351	136	38.7
2006	360	133	36.9
2007	363	136	37.5
TOTAL	2454	905	36.9

Fuente: Elaboración propia con base en el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la CHPF 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007.

Nota: no se incluyen 37 entes que la ASF clasifica como "Otros", integradas en su mayoría por Universidades Estatales.

Los datos anteriores muestran que aunque no ha variado en gran medida la cantidad de entes auditados, en 2003 y 2006 la tendencia fue a la baja. Otra cuestión importante es que el total de entes auditados no llega en cantidad ni a la mitad del total de entes sujetos a fiscalización. La información proporcionada en el Informe menciona que las secretarías de Hacienda y Crédito Público, Energía y Comunicaciones y Transportes fueron las que tuvieron una mayor cantidad de auditorías.

Por último, se considera importante la inclusión de una tabla¹⁰ que muestre la recuperación de recursos a raíz de la fiscalización de las Cuentas Públicas de 1999 a 2007:

¹⁰ Obtenida de <http://www.asf.gob.mx/> sección "Recuperaciones". Se le hicieron modificaciones por razón de espacio. Las notas son parte de la tabla presentada.

Tabla 3
Recuperaciones derivadas de la fiscalización superior de las cuentas públicas de
1999 a 2007
(miles de pesos)

Resumen	Total
Poder Ejecutivo	27,110,821.4
Poder Judicial	283,074.6
Poder Legislativo	337.2
Órganos Autónomos	16,226.8
Instituciones Públicas de Educación Superior	21,643.0
Recursos federales transferidos a entidades federativas, municipios y delegaciones (1/)	8,340,694.4
Total	35,772,797.4

(1/) Se incluyen 200,490.0 miles de pesos que las EFSL reportaron como recuperaciones de auditorías practicadas en coordinación con la ASF. El soporte documental se encuentra en los expedientes de papeles de trabajo de las EFSL correspondientes.

Nota: Las recuperaciones operadas que se reportan devienen de la acción fiscalizadora y del ejercicio de las facultades de la ASF en materia de responsabilidades resarcitorias, y se refieren a procesos de fiscalización superior ya concluidos y conciliados cuyos montos han sido reintegrados al erario federal.

Fuente: <http://www.asf.gob.mx/>. Sección "Recuperaciones".

Como se observa, a lo largo de su trayectoria institucional la ASF ha logrado progresos en materia de cantidad de recursos auditados, lo cual es significativo debido a que implica un avance en la rendición de cuentas, que si bien no resulta suficiente sí representa una situación favorable.

En el caso de los entes auditados, a lo largo del periodo 2001- 2007, el porcentaje se mantuvo oscilando en un promedio de 36.9% del total, lo cual significa que si se desea que la ASF sea un órgano efectivo en cuanto a la obtención de información sobre la acción gubernamental y de esta manera promover la rendición de cuentas, es necesario un esfuerzo mayor para cumplir con sus objetivos y lograr un cobertura total de entes sujetos a fiscalización para su auditoría.

5. Conclusiones

La democracia se encuentra ligada a la rendición de cuentas. Aquella implica la existencia de ciudadanos conscientes de que la actuación del gobierno debe ser controlada, regulada y cuestionada para que no pierda el rumbo que marca el interés público. El

puente de comunicación entre gobernantes y gobernados en términos de la rendición de cuentas es, en este caso, la Auditoría Superior de la Federación, la cual contribuye a un control de tipo horizontal que debe ser complementado por el de tipo vertical, es decir, aquel en que se involucran ciudadanos interesados en conocer el por qué y el cómo de la acción gubernamental.

Un punto esencial en la idea de rendición de cuentas es la posibilidad de sanción ante eventuales faltas de los representantes y funcionarios públicos. Al respecto, destacan dos mecanismos que contempla el diseño institucional en el caso de México: la contraloría social y las diferentes responsabilidades que la Auditoría Superior de la Federación puede fincar a los funcionarios e instituciones por mal manejo de recursos públicos.

En el ejercicio de sus funciones, se observó que la Auditoría Superior de la Federación ha rendido diversos frutos, lo cual es alentador porque la rendición de cuentas parece ir por buen camino para su concreción, aunque evidentemente debe trabajarse de forma eficaz si es que se quiere tener resultados de mayor impacto.

Los tres pilares de la rendición de cuentas que señala Andreas Schedler -información, justificación y castigo- son necesarios para responsabilizar a los funcionarios por sus actos, y en ese sentido respondan a los cuestionamientos de una ciudadanía capaz de comprender que los poderes públicos se instituyeron para su beneficio y que es su derecho pedir cuentas claras.

El hecho de que la Auditoría Superior de la Federación sea un órgano dependiente de la Cámara de Diputados significa que, si ésta representa al pueblo mexicano, existe un cordón que une a la ciudadanía con el máximo órgano de fiscalización de nuestro país, el cual es fundamental para la rendición de cuentas y por ende, primordial para la democracia mexicana.

6. Fuentes de información

Bibliografía

Ackerman, John (coord.) (2008), *Más allá del Acceso a la Información: transparencia, rendición de cuentas y Estado de derecho*, México, Siglo XXI.

Cejudo, Guillermo (2009), *La Construcción de un Nuevo Régimen de Rendición de Cuentas en las Entidades Federativas*, Serie Cultura de la Rendición de Cuentas, número 12, México, Auditoría Superior de la Federación.

Crespo, José Antonio (2001), *Fundamentos Políticos de la Rendición de Cuentas*, Serie Cultura de la Rendición de Cuentas, número 1, México, Auditoría Superior de la Federación.

Isoard y Jiménez de Sandi, Carlos (1979), *Auditoría de las operaciones del gobierno: Efectividad, eficacia y eficiencia del gasto público*, México, Fondo de Cultura Económica.

Ruiz Euler (2006), Alexander, *Transparencia y Rendición de Cuentas*, México, Fontamara)

Schedler, Andreas (2008), *¿Qué es la Rendición de Cuentas?*, Cuadernos de Transparencia, número 3, México, Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

Solares Mendiola, Manuel (2004), *La Auditoría Superior de la Federación: Antecedentes y Perspectiva Jurídica*, Serie Doctrina Jurídica, número 172, México, UNAM/Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Ugalde, Luis Carlos (2002), *Rendición de Cuentas y Democracia: El caso de México*, México, Instituto Federal Electoral.

Leyes

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

Fuentes electrónicas

<http://www.jornada.unam.mx/2009/04/17/index.php?section=politica&article=014n1pol>.

<http://www.terra.com.mx/articulo.aspx?articulo.aspx?articuloId=815203&ref=1>

<http://www.jornada.unam.mx/2009/11/11/index.php?section=politica&article=014n3pol>

<http://www.eluniversal.com.mx/notas/659423.htm>

<http://www.jornada.unam.mx/2010/02/18/index.php?section=politica&article=012n1pol>

<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=143>

<http://www.asf.gob.mx/> Secciones: “Informe sobre la evolución y el desempeño de la ASF”
Mauricio Merino, con la colaboración de Michiko Aramburo, CIDE, Octubre 2009. Páginas 44 y 46; y “Recuperaciones”



ENCRUCIJADA
REVISTA ELECTRÓNICA DEL
CENTRO DE ESTUDIOS EN
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

QUINTO NÚMERO
MAYO- AGOSTO 2010

Revista Electrónica del
Centro de Estudios en Administración Pública de la
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales,
Universidad Nacional Autónoma de México



Centro de Estudios en
Administración Pública
FCPS UNAM



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Rector: *Dr. José Narro Robles*

Secretario General: *Dr. Sergio Alcocer Martínez de Castro*

Secretario Administrativo: *Mtro. Juan José Pérez Castañeda*

Abogado General: *Lic. Luis Raúl González Pérez*

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

Director: *Dr. Fernando Castañeda Sabido*

Secretario General: *Mtro. Roberto Peña Guerrero*

Secretario Administrativo: *Aureliano Morales Vargas*

Jefa de la División de Estudios de Posgrado: *Judit Bokser Misses*

Jefa de la División de Educación Continua y Vinculación:
Alma Iglesias González

Jefa de la División del Sistema Universidad Abierta y Educación a
Distancia: *María de Lourdes Durán Hernández*

Jefe de la División de Estudios Profesionales:
Claudia Bodek Stavenhagen

Coordinador del Centro de Estudios en Administración Pública:
Ricardo Uvalle Berrones

Coordinadora de Informática: *Arq. Guadalupe Gómez Goujón*
(Responsable de la Publicación Electrónica)

ENCRUCIJADA

Director: Ricardo Uvalle Berrones

Secretario Técnico de la Revista:
Maximiliano García Guzmán

Consejo Editorial:

Erika Döring González Hermsillo

Eduardo Guerrero del Castillo

Omar Guerrero Orozco

Elena Jeannetti Dávila

Roberto Moreno Espinosa

Raúl Olmedo Carranza

Nicolás Rodríguez Perego

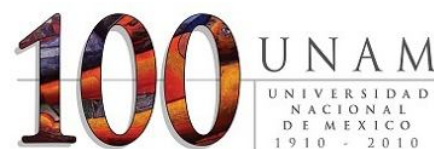
Gerardo Torres Salcido

Contacto: maximiliano_unam@yahoo.com.mx

Diseño, integración y publicación
electrónica:

Coordinación de Informática

Centro de Investigación e Información Digital



Facultad de Ciencias Políticas y Sociales,
Circuito Mario de la Cueva s/n, frente a TV-UNAM,
Ciudad Universitaria, Deleg. Coyoacán, México D.F.
CP. 04510.